

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta, en pública subasta, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona, del bien embargado como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución, número 2.253/1997, instado por doña María Jesús Ortega García, frente a doña Antonia Serrallonga Estivill, doña Concepción Requena García y don José Cabrera Martínez, en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Cincuenta por ciento de la finca registral número 3.608, tomo 3.256, libro 465, folio 185 del Registro de la Propiedad número 2 de Sabadell. Sita en calle Jaime Balmes, número 15 (actualmente 13), de Barberà del Vallès.

Urbana: Casa compuesta de planta baja, distribuida en tres dormitorios, comedor, cocina, cuarto de aseo, paso y porche, con una superficie de 70 metros cuadrados y piso superior, distribuido en tres dormitorios, comedor-estar, cocina, aseo, vestíbulo y galería, con una superficie de 91 metros cuadrados. Está ubicada en una porción de terreno integrada por el zona número 372 de la manzana 21, sector A, sonda casas conjuntas de la urbanización de que forma parte; de superficie 150 metros 45 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.140 palmos 89 centésimas de palmo cuadrado. Linda, en conjunto: Frente, en línea de 7 metros, con dicha calle Jaime Balmes; izquierda, entrando, en línea de 22 metros 20 centímetros, solar número 373; derecha, en línea de 22 metros 50 centímetros, solar número 371, y fondo, solares números 362 y 363 de la misma procedencia.

Bien tasado pericialmente en la cantidad de 12.110.389 pesetas.

Primera subasta: 18 de mayo de 1999, a las diez horas. Consignación para tomar parte, 6.055.195 pesetas. Postura mínima, 8.073.593 pesetas.

Segunda subasta: 15 de junio de 1999, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte, 6.055.195 pesetas. Postura mínima, 6.055.195 pesetas.

Tercera subasta: 13 de julio de 1999, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte, 6.055.195 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Las segunda y tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0913000064225397, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mis-

mos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0913000064225397, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose un bien inmueble, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 18 de marzo de 1999.—La Secretaria judicial.—14.472.

MURCIA

Edicto

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de lo Social, y con el número 910/1997 de procedimiento, y número 59/1998 de ejecución, se sigue procedimiento a instancia de don Francisco Faura Ripoll y otros, contra «Industrias Garrido, Sociedad Anónima», y otros, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, haciéndose constar que se celebrará la primera subasta el día 7 de julio de 1999; la segunda subasta, el día 8 de septiembre de 1999, en su caso, y la tercera, el día 28 de septiembre de 1999, también en su caso, a las diez horas, señalándose bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que los licitadores que deseen tomar parte en tales subastas deberán depositar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones

número 3128, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 152, sita en calle Libertad, número 6, Murcia, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acreditando en el momento de su presentación el resguardo acreditativo de haberse realizado la consignación; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Tercera.—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Cuarta.—En la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación.

Quinta.—En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

Sexta.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Séptima.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

Octava.—Los autos y la certificación registral de los bienes inmuebles, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, no habiendo presentado la parte ejecutada los títulos de propiedad, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningún otro título, previniéndose además a los mismos que las cargas anteriores y gravámenes preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1. Cuatro motores para uso de fabricación, uno sin número de serie, otro ASEA MB4-132-NC-4, otro 809-61300.9-BB, otro con el mismo número, es decir 809-61300-9-BB. Valor: 25.000 × 4 = 100.000 pesetas.

2. Dos calderines de presión, sin número de serie. Valor: 15.000 × 2 = 30.000 pesetas.

3. Cuatro bancos de llenados de cerámica semiautomáticos con capacidad para 50 moldes de caucho. Valor: 250.000 × 4 = 1.000.000 de pesetas.

4. Máquina de secado marca «Turbocalor» modelo B-400, número de serie 8575, de 400.000 kilocalorías. Valor: 225.000 pesetas.

5. 51 ventiladores marca «SP». Valor: 1.000 × 51 = 51.000 pesetas.

6. Dos reparadores de hojas de «Ind. Granellers, Sociedad Anónima». Valor: 75.000 × 2 = 150.000 pesetas.

7. Dos cabinas de pintura de 1 metro, color naranja. Valor: 15.000 × 2 = 30.000 pesetas.

8. Una bomba cerámica ASEA/MBT-80.B-4. Valor: 15.000 pesetas.

9. Calentador eléctrico marca «Ariston». Valor: 1.000 pesetas.

10. Bomba pequeña para esmalte marca «Asumar». Valor: 15.000 pesetas.

11. Báscula de 500 kilogramos, marca «Vigaceros». Valor: 12.000 pesetas.

12. Báscula de 200 kilogramos, sin marca. Valor: 10.000 pesetas.

13. Dos bombas «Asumar» de 3 CV. Valor: 75.000 × 2 = 150.000 pesetas.

14. Máquina de batir al vacío marca «Asumar». Valor: 10.000 pesetas.

15. Elevador manual. Valor: 4.000 pesetas.

16. Carro elevador sin marca. Valor: 1.000 pesetas.

17. Pulidora de doble cabeza número de serie 62486. Valor: 50.000 pesetas.

18. Máquina vibradora UNI NAT 150 PU 4303. Valor: 25.000 pesetas.

19. Cámara de pintura. Valor: 20.000 pesetas.

20. Tres cabinas de pintura color naranja de 2 metros. Valor: 15.000 × 3 = 45.000 pesetas.

21. 12 carros de transporte cerámica. Valor: 1.000 × 12 = 12.000 pesetas.

22. Enderezadora de tubos sin marca, motor 178456. Valor: 10.000 pesetas.

23. Depósito mezclador de barro para fabricación sanitarios de 4 × 2,5 metros. Valor: 5.000 pesetas.

24. Máquina de cerámica «Asumar» (prensa hidráulica). Valor: 30.000 pesetas.

25. Dos hornos de cerámica marca «Horceme-gas» a propano, una marca AIG/187C/82 y número de fabricación 295/89 uno y el otro AIG/187/82 y número de fabricación 295/89. Valor: 200.000 × 2 = 400.000 pesetas.

26. Horno de cerámica «Horceme-gán» de 8 metros cúbicos de 870.000 Kilometrias. Valor: 200.000 pesetas.

27. Cortadora de chapa de 2 metros color verde y amarillo sin marca. Valor: 90.000 pesetas.

28. Dobladora (plegadora) Promecan-Mebusa. Valor: 300.000 pesetas.

29. Pulidora de tubo tipo H-2CR, número 262, con dos cabezales. Valor: 100.000 pesetas.

30. Pulidora Greif B-046, número 492312. Valor: 75.000 pesetas.

31. Horno DUN-55, tipo SSC-AF. Valor: 30.000 pesetas.

32. Torno CMZ, número de fabricación 2817-7-410. Valor: 200.000 pesetas.

33. Prensa Eyrin-Cedisa. Valor: 150.000 pesetas.

34. Dos prensas BELT-AC-6. Valor: 150.000 × 2 = 300.000 pesetas.

35. Tres prensas sin marca. Valor: 125.000 × 3 = 375.000 pesetas.

36. Taladro «Interkrenn». Valor: 75.000 pesetas.

37. Taladro «Impor» T-320. Valor: 75.000 pesetas.

38. Taladro «Zudam», modelo TZ de 32. Valor: 75.000 pesetas.

39. Taladro «Zudam», modelo TZ de 18. Valor: 75.000 pesetas.

40. Taladro «Zudam», modelo TZ de 16. Valor: 75.000 pesetas.

41. Taladro sin marca. Valor: 75.000 pesetas.

42. Taladro «TR ERW». Valor: 85.000 pesetas.

43. Dobladora Super Lema. Valor: 50.000 pesetas.

44. Máquina «Churchil-Curtis», modelo 306/1, número 158. Valor: 30.000 pesetas.

45. Tronzadora «MG TL-250». Valor: 20.000 pesetas.

46. Curvadora sin marca. Valor: 75.000 pesetas.

47. Máquina «Iralag» T A 70 para torneado. Valor: 20.000 pesetas.

48. Máquina «Iralag» T A 25 de torno automático. Valor: 20.000 pesetas.

49. Dobladora de tubos «Tejero» 32 A. Valor: 75.000 pesetas.

50. Cortadora «Thomas» 250 Super. Valor: 15.000 pesetas.

51. Generador «MECC AITE» SPA5100645. Valor: 250.000 pesetas.

52. Máquina de rectificar sanitarios AZ-130. Valor: 20.000 pesetas.

53. Máquina de secado «SMI SEL-REX-UDY-LITE». Valor: 100.000 pesetas.

54. Dos pulidoras de doble cabezal «Automac». Valor: 50.000 × 2 = 100.000 pesetas.

55. Compresor «Ingersoll Rand SSR-ML-15». Valor: 150.000 pesetas.

56. Instalación galvánica. Valor: 400.000 pesetas.

57. Robot de pulido «Puliprom-CNC» de Automac. Valor: 200.000 pesetas.

58. Dos montacargas «Mhan Hewer». Valor: 35.000 × 2 = 70.000 pesetas.

Suma: 6.351.000 pesetas.

1. Furgoneta marca «Renault», modelo B-90.35 D, bastidor número VF6FN40A000029636, matrícula MU-2926-AT, y fecha de matriculación, 18 de enero de 1991.
Valor sin cargas: 250.000 pesetas.
Valor con cargas: «Renault Financiación, Sociedad Anónima», tiene domicilio en Madrid.

2. Furgoneta mixta marca «Opel» modelo Kadet, bastidor número WOL000037MA581209, matrícula MU-0006-AT y fecha de matriculación, 14 de diciembre de 1990.
Valor: 125.000 pesetas.

3. Turismo marca «Audi», A4 1.8, bastidor número WAUZZZ8DZSA100591, matrícula MU-4762-BH, y fecha de matriculación, 14 de junio de 1995.
Valor con carga: «Deutsche Bank Credit, Sociedad Anónima», con domicilio en Alicante.
Valor sin carga: 1.675.000 pesetas.

4. Turismo marca «BMW», modelo 325 1.4, bastidor número BAAE310301790990, matrícula MU-6901-X, fecha de matriculación, 23 de mayo de 1996.
Valor: 200.000 pesetas.

5. Vehículo marca «Opel», modelo Omega B, bastidor número OL000025T1029781, matrícula MU-6871-BJ, fecha de matriculación, 7 de diciembre de 1995.
Valor: 500.000 pesetas.

6. Vehículo marca «Audi», modelo 80 2.0, bastidor WAUZZZ8CZRA0541137, matrícula MU-6396-BC, y fecha de matriculación, 17 de diciembre de 1995.
Valor con cargas: «Fiseat, Sociedad Anónima», tiene domicilio en Valencia.
Valor sin cargas: 1.050.000 pesetas.

Dado en Murcia a 16 de marzo de 1999.—La Secretaria, María Dolores Para Ruiz.—14.475.

OURENSE

Edicto

Don Francisco Javier Blanco Mosquera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Ourense,

Hace saber: Que en autos número 1.034/1993, ejecución número 182/1993, ejecución número 182/1993 y acumuladas, que se siguen en este Juzgado de lo Social, a instancias de don Secundino Fernández Cabo y otros, contra don Francisco Rodríguez Arias y otros, sobre cantidad, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes derechos mineros embargados como de propiedad del ejecutado, don Francisco Rodríguez Arias, cuya relación y tasación se dirá.

Bienes que se subastan

1. Permiso de investigación minera «Manuela I», en el término municipal de Villamartín de Valdeorras (Ourense), concedida con fecha 24 de noviembre de 1987.
El bien que se subasta, anteriormente reseñado, está valorado en la cantidad de 4.560.000 pesetas.

2. Solicitud de concesión de explotación derivada del P. I., «Manuela I», número 4.490.1, solicitada el 8 de mayo de 1996, actualmente en trámite.

El bien que se subasta, anteriormente reseñado, está valorado en la cantidad de 17.100.000 pesetas.

3. Solicitud de concesión de explotación derivada del P. I., «Manuela II», número 4.490.2, solicitada el 8 de mayo de 1996 y actualmente en trámite.

El bien que se subasta, anteriormente reseñado, está valorado en la cantidad de 9.840.000 pesetas.

Se hace constar que se excluye de la superficie del permiso de investigación el afectado por las solicitudes de concesión de explotación «Manuela I» y «Manuela II».

Condiciones

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 1 de Ourense, en primera subasta, el día 22 de junio de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de julio de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de septiembre de 1999, y señalándose para la celebración de cualquiera de ellas las diez horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando el principal y costas, después de celebrada, la venta quedará irrevocable.

Segunda.—Que para tomar parte en primera y segunda subasta deberán los licitadores presentar en Secretaría resguardo acreditativo de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Juan XXIII (Ourense), cuenta número 3223000064018293, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de subasta. En tercera subasta, deberán consignar el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Tercera.—Que los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.—Que en la segunda subasta los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del valor pericial de los bienes subastados. Si el postor ofrece una suma superior, se aprobará el remate.

Sexta.—Que las posturas podrán hacerse también por escrito, desde la publicación del edicto correspondiente hasta la celebración de la subasta de que se trata, en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con dicho pliego, el importe de la expresada consignación previa.

Séptima.—Que las cantidades depositadas para tomar parte en la subasta, se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Octava.—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación en la forma y en las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Novena.—Sólo la adquisición y adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Décima.—Que en relación con los derechos mineros que se subastan sólo existe informe de la Consejería de Industria y Comercio de Ourense, en el que se hace constar la titularidad y las cargas que pesan sobre los mismos, debiendo los licitadores conformarse con ellas, con la advertencia de que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que así conste y sirva de notificación en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín